



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 12 JUL 2019

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	HERMOGENES RAMÍREZ BASTIDAS
DEMANDADO:	NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EXPEDIENTE:	50001-33-33-002-2018-00293-00

Encontrándose el proceso presto a realizar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, se percata el Despacho de que aún no se ha recaudado la totalidad del material probatorio necesario para evacuar dicha instancia procesal.

Lo anterior, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 181 del C.P.A.C.A., la audiencia de pruebas tiene por objeto recaudar todo el material probatorio oportunamente solicitado y decretado, y debe llevarse a cabo en forma continua y sin interrupción alguna, propendiendo por la concentración de los trámites procesales y la recepción de la prueba, a fin de garantizar el principio de inmediación de la misma por parte del Juez, principios estos que se verían menoscabados, de llevarse a cabo la audiencia el día en que fue programada, en razón a que las pruebas aún no han sido recaudadas.

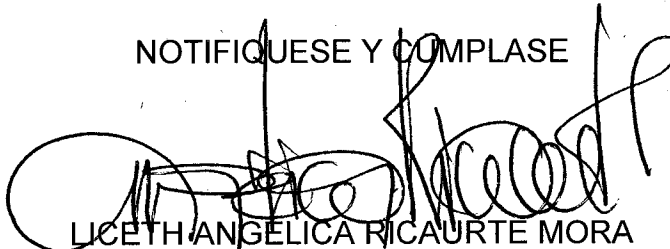
En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR la audiencia de pruebas programada para el día 03 de julio de 2019, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Una vez allegado el material probatorio faltante, se pondrá en conocimiento de las partes para que se pronuncien al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
ELECTRÓNICO No. 48

EMMA JOHANNA MARINO MORALES
Secretaria